MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.03.002-IETB-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES Y FERRETERIA VILLA M S.A.S

Entre los suscritos a saber: **Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° CC 29.142.248 de Andalucía, obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa TABLONES, quien actúa de conformidad con Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3,4,12 y 14 y el decreto 4791 del 2008, Articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública y la Resolución 522 de marzo 1 de 2022, por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES - CONTRATANTE,** y por la otra **FERRETERIA VILLA M S.A.S**, persona jurídica, identificada con NIT: 902023205-4, y representado legalmente [redacted] quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE de **SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES Y SUS SEDES.**

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANT.	VALOR TOTAL
1	LLAVE LAVAMANOS	UNIDAD	12	$ 342.000
2	ESCALERA MULTIPROPÓSITO	UNIDAD	1	$ 750.000
3	HIDROLAVADORA 1200W	UNIDAD	1	$ 500.000
4	VINILO BLANCO	CUÑETE	4	$ 1.440.000
5	CERRADURA CHAPA MEDIANA	UNIDAD	4	$ 400.000
6	TEJA ETERNIT 186	UNIDAD	4	$ 240.000
7	GANCHOS TEJAS ETERNIT	UNIDAD	12	$ 18.000
8	RODILLOS FELPA 9"	UNIDAD	2	$ 22.000
9	BROCHAS DE 2	UNIDAD	2	$ 18.000
10	PLAFONES PASTA	UNIDAD	30	$ 135.000
11	BOM LED 50W	UNIDAD	30	$ 1.050.000
12	LAVAMANOS BLANCO INFANTIL	UNIDAD	2	$ 186.000
13	BREKER 60AM	UNIDAD	1	$ 26.000
14	GRIFOS CORNETA	UNIDAD	6	$ 180.000
15	MANGUERA JARDÍN ARMADA	MTS	30	$ 150.000
16	SANITARIO INFANTIL	UNIDAD	2	$ 1.840.000
17	ESTUCO	BULTO	3	$ 144.000
18	CINTA ASFALTICA 20X10MTS	UNIDAD	2	$ 186.000
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			**$ 7.627.000**

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS
Ietablonesecretaria @hotmail.com
3024024545

MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.03.002-IETB-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES Y FERRETERIA VILLA M S.A.S

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MDA CTE ($7.627.000). IVA incluido**; de cuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior, así: La Institución Educativa realizará pagos parciales y/o mensuales, de acuerdo con la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, con el recibido a entera satisfacción y radicada factura incluido seguridad social, y demás documentos requeridos para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor por transferencia electrónica con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de las actividades por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante**.**

SEXTA. DURACIÓN: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO DIECISÉIS (116) DÍAS CALENDARIO** contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCIÓN:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal “MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES METÁLICOS”, según certificado

MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.03.002-IETB-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES Y FERRETERIA VILLA M S.A.S

de disponibilidad presupuestal N° 000008 de 04 de agosto de 2026 y registro presupuestal N°000008 de 11 de agosto de 2026 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MDA CTE ($7.627.000). IVA incluido**;

NOVENA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL – Rectora identificada con cedula de ciudadanía CC 29.142.248 de Andalucía quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.03.002-IETB-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES Y FERRETERIA VILLA M S.A.S

DECIMA SEXTA. GARANTIAS:

Tipificación:

- Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que, no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicara las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.

DECIMA SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: DOCUMENTOS: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.7) certificado de antecedentes judicial policía nacional – medidas correctivas. 8) Formato de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. 9) RUT actualizado. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11) certificado de afiliación de seguridad

social y /o pago de seguridad social. 12) Certificación bancaria. 13) Certificado de supervisor del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y demás documentos solicitados en el aviso y estudio previo del proceso contractual.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los once (11) días del mes de agosto del año 2026.

Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL	**FERRETERIA VILLA M S.A.S**
Rectora I.E. TABLONES	HELI HERNANDO VILLA DIAZ
Contratante	Contratista

Original firmado